

Artículo 66. Funciones.

CAPITULO VII: El Comité. Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 67. El Comité. Técnico de Árbitros o Jueces.

Artículo 68. Funciones.

CAPITULO VIII: El Comité de Entrenadores

Artículo 69. El Comité. de Entrenadores.

Artículo 70. Funciones.

CAPITULO IX Los Comités Específicos

Artículo 71. Comités específicos.

CAPITULO X: El Comité Disciplinario

Artículo 72. Comité disciplinario.

TITULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 73. Potestad disciplinaria deportiva.

Artículo 74. Órganos disciplinarios.

Artículo 75. Régimen disciplinario.

Artículo 76. Resoluciones.

TITULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 77.- Presupuesto y Patrimonio.

Artículo 78. Recursos.

Artículo 79. Contabilidad.

Artículo 80. Gravamen y enajenación de bienes.

Artículo 81. Subvenciones y ayudas públicas.

TITULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 82.- Libros.

TITULO VII. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 83.- Disolución.

Artículo 84. Destino Patrimonio.

TITULO VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 85. Acuerdo.

Artículo 86. Procedimiento de modificación.

Artículo 87. Inscripción.

TITULO VII. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 88. Objeto.

Artículo 89. El Comité de Conciliación.

Artículo 90. Solicitud.

Artículo 91. Contestación.

Artículo 92. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Artículo 93. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Artículo 94. Resolución.

Artículo 95. Duración del procedimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

La Federación Melillense de Lucha y Deportes Asociados es una Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene por objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio de la Ciudad de Melilla del deporte de Lucha o en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley Orgánica 2/95, Ley 10/90 del Deporte, Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME extraordinario número 20 de 25 de Junio de 1999 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

La Federación Melillense de Lucha y Deportes Asociados ostenta la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Melillense de Lucha y Deportes Asociados está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Melilla, c/ Mallorca nº 4, 1º, D (52006). El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Melillense de Lucha y Deportes Asociados se rige por con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley Orgánica 2/95, Ley 10/90 del Deporte, Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME extraordinario número 20 de 25 de Junio de 1999 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. Funciones propias.

La modalidad deportiva, cuya promoción y desarrollo es competencia de La Federación Melillense de Lucha y Deportes Asociados:

- DISCIPLINAS: LUCHAS OLÍMPICAS.

- ESPECIALIDADES: SAMBO / GRAPLING / MMA.

- DISCIPLINAS ASOCIADAS: SAMBO DEFENSA PERSONAL / KOBUDO POLICIAL / DE-